



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2010-MDSM-A

San Marcos, 16 de Junio del 2010

VISTO:

El Informe N° 075-2010-MDSM/A-PVL de fecha 31 de Mayo del 2010, emitido por el Jefe del Programa del Vaso de Leche; el Informe Legal N° 434-2010-MDSM-GAJ de fecha 11 de Junio del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 84 numeral 2.11) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece como una de sus funciones en materia de programas sociales Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27470 “Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche” comprende como beneficiarios del programa vaso de leche: A niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Por su parte, el Art. 7° numeral 7.2) de la norma mencionada Ut Supra, señala que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objeto del Programa e Informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.

Que, según la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, que “Aprueba las Normas Técnicas sobre la Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital del Programa del Vaso de Leche”, dispone que el empadronamiento de la población objetivo del Programa del Vaso de Leche, será convocado por la autoridad municipal en coordinación con el Comité de Administración del Programa y se organizará con la participación de los Comités de Base y/o Comités Locales, mediante entrevista directa y llenando las fichas socioeconómicas y/o formatos aprobados por la Municipalidad. Asimismo, el Numeral VII de la mencionada norma Ut Supra, establece que los documentos y antecedentes del proceso del empadronamiento como resoluciones, directivas, designaciones, fichas socioeconómicas y otros utilizados para organizar el empadronamiento se archivarán en la municipalidad para las acciones de control correspondientes.

Que, conforme establece el numeral 2.1 del Art. 2 de la Ley N° 27470 – “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche”, respecto a la Organización del Programa del Vaso de Leche: “... en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura”.

237
422



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2010-MDSM-A PAG. N° 02

Que, la pretensión del encargado del Programa del Vaso de Leche de nuestra Entidad, no se encuentra enmarcado taxativamente en la ley, por lo que no es imperativo su cumplimiento. Sin embargo, con fines de control interno, en cuanto a la actividad que viene desarrollando el Comité de Administración del Distrito de San Marcos, se recomienda que se apruebe el precitado padrón de beneficiarios del Vaso de Leche, conformado por 38 Comités y que en su totalidad asciende a los 1989 beneficiarios en la Jurisdicción del Distrito de San Marcos.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Despacho de la Alcaldía por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBE** el Padrón de Beneficiarios del Vaso de Leche, conformados por 38 Comités y que en su totalidad asciende a los 1989 beneficiarios en la Jurisdicción del Distrito de San Marcos; con fines de control interno a la actividad que viene desarrollando el Comité de Administración del Distrito de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

488
474